

**ANEXO I - NÓMINA DE NADADORES**

**Entidad Solicitante:**

Domicilio: Te:

Responsable y/o Entrenador: D.N.I.:

Domicilio: Te:

**CONTACTO EN CASO DE EMERGENCIA:** TE:

N° ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y N° DE DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO EMMAC

## ANEXO II - REGLAMENTO DE USO DE LOS NATATORIOS

### I. Uso de las Instalaciones

I.a) El acceso y uso al NATATORIO DE 50 MTS, será autorizado únicamente a los nadadores y entrenadores que pertenezcan a las asociaciones afiliadas a la Federación Cordobesa de Natación, presenten ante la Agencia Córdoba Deportes certificado de EMMAC vigente y Apto Pileta otorgado por el CARD.

I.b) Se autorizará el uso del NATATORIO DE 25 MTS a otras personas no vinculadas a la F.C.N., en los horarios que la Agencia Córdoba Deportes determine y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Cuenten con presencia del entrenador o profesor.
- b) No entorpezcan el entrenamiento de los nadadores fichados en clubes afiliados a la F.C.N
- c) Acrediten certificado de EMMAC vigente y Apto Pileta otorgado por el CARD

I.c) Las escuelas de iniciación a la natación autorizadas por la Agencia Córdoba Deportes deberán realizar sus actividades en las instalaciones del NATATORIO DE 25 MTS.

### II. Indumentaria

Es obligatorio el uso de gorro, calzado de goma diferente al utilizado habitualmente fuera del perímetro y vestimenta adecuada a la práctica deportiva.

### III. Prohibiciones

Se encuentra terminantemente prohibido

- III.a) Ingresar a las piletas en ausencia del entrenador o profesor
- III.b) Ingresar a las piletas con maquillaje, bronceadores o cosméticos oleosos, excepto pantalla solar.
- III.c) Ingresar a la piletas con erupciones en la piel, heridas cortantes, curaciones o vendajes.
- III.d) Circular por las instalaciones de la Agencia Córdoba Deportes (pasillos, comedor, zonas externas al perímetro de los Natatorios) con el torso desnudo o con indumentaria inapropiada.
- III.e) Introducir a los Natatorios utensilios o artefactos no autorizados o punzantes, recipientes de vidrio o material cortante.
- III.f) Fumar o comer dentro del perímetro de los Natatorios.
- III.g) Correr por veredas perimetrales y sector de vestuarios
- III.h) Abandonar desperdicios o basura en el sector.
- III.i) Acceder al perímetro de los Natatorios con animales (excepto perros-guía), bicicletas, motos o patines.
- III.j) Dar un uso inadecuado a los elementos de equipamiento deportivo
- III.k) Ingresar o facilitar el ingreso de personas que utilicen los Natatorios sin que cuenten con la autorización expresa de la Agencia Córdoba Deportes o se encuentren cumpliendo una sanción de inhabilitación de uso.
- III.l) Utilizar las instalaciones en horarios diferentes a los expresamente autorizados, excediendo los alcances establecidos en el convenio respectivo o contraviniendo las disposiciones del presente Reglamento.
- III. m) Provocar, por sí o por personas por las cuales deban responder, cualquier tipo de molestia, desorden, disturbios o cualquier acto que pueda afectar la tranquilidad y normal desarrollo de las actividades que se desarrollan en el sector.
- III.n) Consumir dentro de las instalaciones de la Agencia Córdoba Deportes bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas por la legislación nacional. El personal de control de ingreso al Estadio Kempes y/o el encargado del sector de Natatorios podrá impedir el ingreso a personas en estado de ebriedad o intoxicación con otras sustancias.
- III.o) Dañar o deteriorar, total o parcialmente, las instalaciones, accesorios, bienes, elementos, etc. de la Agencia Córdoba Deportes.

### IV. Obligaciones

Son obligaciones a cargo de los usuarios:

- IV.a) Ducharse apropiadamente antes de ingresar a la pileta.
- IV.a) Acatar las instrucciones que reciba de parte del personal de la Agencia Córdoba Deportes tanto en relación al uso de las instalaciones, como al uso, entrega y recogida de materiales y elementos deportivos.
- IV.b) Reponer o abonar el costo de reposición de los elementos que sufran roturas o deterioros a causa del uso inadecuado por parte del usuario.

IV. c) Arbitrar los medios a fin de asegurar que los acompañantes de los deportistas, permanezcan fuera del perímetro de los Natatorios de modo que no entorpezcan el normal desarrollo de los entrenamientos. Cuando se trate de competencias, el público deberá permanecer en los lugares que específicamente haya dispuesto la organización. La omisión de esta obligación habilitará al personal de la Agencia Córdoba Deportes a tomar las medidas que correspondan.

#### V. Facultades de la Agencia Córdoba Deportes

La inobservancia total o parcial de cualquiera de las normas de este Reglamento autoriza a la Agencia Córdoba Deportes a ejecutar, a su exclusivo criterio, cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) Invitar al infractor a modificar su conducta, y/o requerirle el debido cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento; y/o avisar a las autoridades competentes para que tomen la intervención que resulte necesaria.
- b) Vedar la autorización de uso de aquellas entidades y/o personas que han violado con carácter previo el presente Reglamento

Firma, aclaración y DNI del Responsable y/o Entrenador